

RESOLUCIÓN No. 2284 DE 05 DIC 2024

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la
FUNDACION AMIGO DE ALEJO Y VALE*

DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 2284 DE 05 DIC 2024

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la
FUNDACION AMIGO DE ALEJO Y VALE

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que los requisitos que actualmente se exigen para el otorgamiento de la personería jurídica, son los establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, los cuales corresponden a:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 50 # 26 - 51 Barrio La Esmeralda,
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2284 DE 05 DIC 2024

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la
FUNDACION AMIGO DE ALEJO Y VALE*

no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante solicitud de fecha 17 septiembre de 2024 en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General del Instituto viene implementado en la ciudad de Bogotá, el Dr. **JORGE URIEL CARDONA BETANCUR**, identificado con la C.C No. **No. 75.097.512** y T.P No. 134.488 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de las Sras. **MÓNICA MILENA CASALLAS PEÑA** identificada con C.C. No. 1.022.344.175 y **JULY KATHERINE RODRÍGUEZ CHICUAZUQUE** identificada con C.C. No. 1.024.475.318, constituyentes de la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE**, solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta No. -1 de fecha 04 de julio de 2024, se constituyó la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la junta directiva, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTEA	MÓNICA MILENA CASALLAS PEÑA	C.C. No. 1.022.344.175
SECRETARIA	JULY KATHERINE RODRÍGUEZ CHICUAZUQUE	C.C. No. 1.024.475.318

Que mediante Acta No. -1 de Asamblea de Constituyentes, de fecha 04 de julio de 2024, fue nombrada como representante legal de la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE** la señora **MÓNICA MILENA CASALLAS PEÑA** identificada con C.C. No. 1022.344.175 expedida en la ciudad Bogotá D.C.

Que mediante Acta No. -1 de Asamblea de Constituyentes, de fecha 04 de julio de 2024, se designo a:

REVISOR FISCAL

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 50 # 26 - 51 Barrio La Esmeralda,
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2284 DE 05 DIC 2024

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la
FUNDACION AMIGO DE ALEJO Y VALE*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D. IDENTIDAD
REVISOR FISCAL	EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON	C.C. No. 80.859.757

Que, verificado el concepto financiero del 23 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, se evidencia que la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE**, cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, verificado el concepto legal del 22 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina de Aseguramiento a Calidad del ICBF, este indica que la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE**, cumple satisfactoriamente con el Componente Jurídico, lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, realizado el control de legalidad por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE** a la señora **MÓNICA MILENA CASALLAS PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1022.344.175**, de conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea de Constituyentes del día 04 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JORGE URIEL CARDONA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.097.512 y T. P No. 134.488 del C. S de la J, en calidad de apoderado de las Sras. **MÓNICA MILENA CASALLAS PEÑA** identificada con C.C. No. 1.022.344.175 y **JULY KATHERINE RODRÍGUEZ CHICUAZUQUE** identificada con C.C. No. 1.024.475.318, Constituyentes de la **FUNDACIÓN AMIGO ALEJO Y VALE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de

RESOLUCIÓN No. 2284 DE 05 DIC 2024

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la
FUNDACION AMIGO DE ALEJO Y VALE

la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ abogadogorgecardona@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Carrera 7 No. 16-50 Edificio Centro del Comercio Oficina 402²**.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF, de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

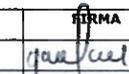
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

05 DIC 2024


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Grace Lorena Ramirez Calvo, Profesional Contratista-Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		04/12/2024
Control Legal:	Yolanda Bravo Rojas, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		04/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

¹ Correo electrónico autorizado en Poder Especial otorgado por Mónica Milena Casallas Peña y July Katherine Rodríguez Chicuzaque.

² Dirección física tomada de Poder Especial otorgado por Mónica Milena Casallas Peña y July Katherine Rodríguez Chicuzaque.

RE: Autorización notificación electrónica Resolución 2284 del 05 de diciembre del 2024

Desde Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Fecha Mar 28/01/2025 15:44

Para JORGE CARDONA <abogadójorgecardona@gmail.com>

CC John Jairo Bulla Combita <John.Bulla@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (524 KB)

RESOLUCION 2284 OTORGA PERSONERIA JURIDICA FUNDACION AMIGO DE ALEJO y VALE.pdf;

Doctor

Jorge Uriel Cardona Betancur

Apoderado

Cordial saludo, Jorge Uriel Cardona Betancur.

En Bogotá a los 28 días del mes de Enero del 2025, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica previa autorización del doctor **Jorge Uriel Cardona Betancur**, en su calidad de **apoderado de las señoras Monica Casallas y July Rodriguez**, de la **Resolución 2284 del 05 de diciembre del 2024**, "por medio de la cual se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN AMIGO DE ALEJO Y VALE** "

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación

Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe en caso de estar de acuerdo con la misma la renuncia a términos.



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106061

Síguenos en:



ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBFInstitucionalICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: JORGE CARDONA <abogadójorgecardona@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de enero de 2025 14:10

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación electrónica Resolución 2284 del 05 de diciembre del 2024

Pereira, enero de 2025

Doctora

GRACE LORENA RAMIREZ CALVO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

SOLICITANTE: FUNDACIÓN AMIGO DE ALEJO Y VALE

JORGE URIEL CARDONA BETANCUR, abogado legalmente autorizado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte solicitante en el trámite de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el correo electrónico remitido el día de hoy 28 de enero de 2025, me permito autorizar la notificación de manera electrónica de las resolución No, 2284 del 05 de diciembre de 2024, al correo electrónico: abogadójorgecardona@gmail.com

Atentamente,

El mar, 28 ene 2025 a la(s) 10:59 a.m., Grace Lorena Ramirez Calvo (grace.ramirez@icbf.gov.co) escribió:

Doctor

Jorge Uriel Cardona Betancur

Apoderado

Cordial saludo, Jorge Uriel Cardona Betancur.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 2284 del 05 de diciembre del 2024, "*por medio de la cual se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN AMIGO DE ALEJO Y VALE* " de manera atenta solicito su autorización en su calidad de apoderado de las señoras Monica Casallas y July Rodriguez para llevar a cabo notificación de manera electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

Es importante nos indique de manera expresa y clara si acepta ser notificada de manera electrónica.

Cordialmente



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106061

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



JORGE URIEL CARDONA BETANCUR

ABOGADO UNIVERSIDAD DE MANIZALES
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
ESPECIALISTA EN LABORAL
ESPECIALISTA EN PROCESAL

Carrera 7 No. 16- 50 Oficina 402
Edificio Centro del Comercio
Cel. 314-790-82-30
Pereira - Risaralda



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los Once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 28 de enero de (2025), notificó de manera electrónica a el doctor Jorge Uriel Cardona Betancur, apoderado judicial del Representante legal de la Fundación Amigo de Alejo y Vale de la Resolución 2284 del 05 de diciembre del 2024, *“por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad denominada Fundación Amigo de Alejo y Vale ”* proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada no presento recurso dentro de los términos de Ley frente al contenido de la Resolución 2284 del 05 de diciembre del 2024, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con e l Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá